INFORME DE EVALUACIÓN

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO. Plurianual 2016-2017. AD REFERÉNDUM 2016, CON ID Nº 301.985.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de Enero del año 2016, siendo las 07:00 Hs. en la oficina de la UOC de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), sito en Mcal. López Nº 2029 esq. Acá Carayá de la ciudad de Asunción, el Econ. Carlos Martín Ortega, Director Interino de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas, la Lic. Elsa Medina, del Dpto. de Compras Menores, Locaciones y Capacitaciones de la UOC, y el Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz, Jefe del Depto. de Contratos y Garantías de la UOC, proceden al análisis de la oferta presentada, correspondiente al llamado en la modalidad de Locación de Inmueble Determinado, con ID Nº 301.985 para la **Locación de Inmueble Determinado, para Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de la SNNA, en la ciudad de San Lorenzo. Plurianual 2016-2017. Ad Referéndum 2016.**

Se da lectura al Acta de Apertura de sobres Nº 04/2016 realizada en fecha 13/01/2016 y se establece la metodología de Evaluación indicada en el art. 61 del Decreto 21909, que reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se procede a la verificación de las documentaciones sustanciales solicitadas en el llamado y presentadas por el oferente.

De acuerdo con el Acta de Apertura se presentó la siguiente oferta:

Ítem	Descripción del Local	Propietario/ Representante	Unidad de medida	Cantidad	Precio Mensual 2016	Precio Máximo hasta los 12 meses	Garantía 2016	Montos totales con Garantía
1 y 2	Alquiler y Garantía Locación de Inmueble Determinado en la ciudad de San Lorenzo, para Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de la SNNA.	ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ	Mensual	12	8.000.000	96.000.000	16.000.000	**112.000.000**

Una vez verificada las documentaciones sustanciales y habiendo el oferente cumplido con su presentación, se procede a la revisión de las documentaciones formales, del análisis se desprende que:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Dirección de UOC

Documentos según la Carta de Invitación del Llamado	**ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ**
El Formulario de Oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE
Constancia del RUC.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente;	CUMPLE
Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, suscripto por el oferente en base al formulario estándar.	CUMPLE
Declaración Jurada de no encontrarse involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	CUMPLE
Fotocopia Autenticada del Título de propiedad del inmueble.	CUMPLE

Resumiendo: El **SR. ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ**, cumple con las documentaciones y la Capacidad Legal solicitadas en la Carta de invitación del Llamado.

En cuanto al cumplimiento de la **Capacidad Legal** del oferente:

Calificación Legal:

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria le Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario en el Anexo 5, de la presente Carta de invitación.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ
Dirección de UOC

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

A los efectos de verificar si el oferente **ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ** aparece en la Base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, la Dirección de la UOC procedió a solicitar informe a la Dirección Gral. de Gestión y Desarrollo Humano de la institución, a través del Memorándum UOC Nº 08/2016.

La Dirección Gral. de Gestión y Desarrollo Humano, a través del Memorándum N° 003/2016 informa que, según la verificación en la Base de datos del SINARH (Consulta-Personal-Cargos), el **SR. ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ**, con **C.I. Nº 1.547.008**, registra datos como Funcionario permanente en la Universidad Nacional de Asunción, desde el 01/01/2015.

Al respecto, se pasa a analizar si la mencionada situación configura impedimento para ejecutar el contrato en caso de adjudicarse, conforme al criterio de evaluación aprobado por Resolución DNCP N° 849/2015 para la evaluación legal del oferente. En dicho sentido, cabe destacar que el oferente pertenece a una institución que no guarda relación con la Convocante, e igualmente, no se observa que dicha circunstancia pueda ser subsumida en algunas de las prohibiciones establecidas en el Artículo 60 de la Ley N° 1626/2000, por tanto se considera que no se halla afectada la calificación legal del oferente, según lo que establece la mencionada Resolución DNCP N° 849/2015.

Con relación al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en el llamado; acerca de las condiciones del inmueble; y si el mismo es habitable. La Dirección Administrativa a través del Memorándum Nº 017/2016, de fecha 08/01/2016, informa que:

"……según la verificación realizada por el Departamento de Servicios Generales, si bien el inmueble presenta necesidades de pintura, humedad, algunos pisos rajados y puertas, las mismas se consideran detalles menores, a los efectos del uso que se le dará, en conclusión, la misma es habitable……".

Por TANTO, se recomienda a la Máxima Autoridad la Adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Recomendación de Adjudicación

1- Aceptar, la oferta presentada por el **SR. ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ** para el alquiler del inmueble ubicado en la ciudad de San Lorenzo, en la calle Saturio Ríos Nº 381 c/ San Lorenzo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Dirección de UOC

2- Recomendar, la adjudicación al **SR. ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ** de conformidad a los montos establecidos en el siguiente cuadro:

Ítem	Propietario	Monto Total IVA incluido	Monto Total en Letras
1 y 2	**SR. ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ**	Gs. 112.000.000	(Guaraníes Ciento doce millones)

3- Comunicar a quienes corresponda.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

Econ. Carlos Martín Ortega
Director Interino
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz
Jefe del Depto. de Contratos y
Garantías-UOC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ
Dirección de UOC

Lic. Elsa Medina
Resp. del Depto. de Compras Menores,
Locaciones y Capacitaciones-UOC